



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

XXXVI SESIÓN ORDINARIA DEL H. PLENO DE LA SALA SUPERIOR, DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO.

En la ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo las trece horas del día veintiséis de septiembre dos mil diecinueve, se reúnen en la sede del Tribunal de Justicia Administrativa, los señores **MAESTRO RURICO DOMÍNGUEZ MAYO**, como Presidente en esta Sesión por acuerdo del Pleno y, **MAESTRA EN DERECHO DENISSE JUÁREZ HERRERA**, Magistrados que integran el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa; como Secretaria General de Acuerdos, la licenciada **BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO**, con fundamento en lo dispuesto en la parte final del artículo 168 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, en vigor, en concordancia con el numeral 10 del Reglamento Interior de este Tribunal, se procede a iniciar la sesión bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación de asistencia y declaración de Quórum Legal para sesionar;
2. Lectura y aprobación de los asuntos del Pleno listados para la sesión;
3. Lectura del Acta de la XXXV Sesión Ordinaria;

ASUNTOS DEL PLENO

4. Del oficio 27113/2019 recibido el veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve, signado por el Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco, derivado del juicio de amparo 969/2019-IV, promovido por ****; relativo al cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-489/2014-S-4.
5. De los escritos recibidos el dieciocho y diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, firmados el primero de ellos por la maestra ****, en su carácter de Presidente Municipal, licenciados **** y ****, en su calidad de Secretaria Municipal y Director de Asuntos Jurídicos, respectivamente, todos del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, Tabasco; y el segundo por el ciudadano ****, parte actora en el juicio principal; relativos al cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-627/2012-S-3.
6. De la diligencia celebrada el veinticinco de septiembre del presente año, dentro del cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-457/2012-S-4, promovido por el ciudadano ****, parte actora en el juicio principal, en contra del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalapa, Tabasco.

ASUNTOS GENERALES

Único.- La Secretaria General de Acuerdos, da cuenta al Pleno de los oficios TJA-CI-093/2019 y TJA-CI-117/2019, recibidos los días dieciocho y veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve, signados por la L.C.P. Ofelia Sánchez González, Titular del Órgano de Control Interno de este Tribunal, por los cuales remite anteproyectos de manuales.

**ACUERDOS DEL H. PLENO DE LA SALA SUPERIOR
CORRESPONDIENTES A LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 036/2019**
De conformidad con el artículo 175 fracción II de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, la Secretaría General de Acuerdos dio cuenta al

Pleno de los siguientes asuntos: - - - - -

- - - En desahogo del **PRIMER** punto del orden del día, se procedió a la verificación de asistencia de los magistrados y declaración de Quórum Legal para sesionar; previo pase de lista, se determinó la existencia del Quórum requerido para llevar a cabo la sesión, por lo que se llevó a cabo la firma de la lista de asistencia y a dar por iniciada la XXXVI Sesión Ordinaria del Pleno de la Sala Superior. - - - - -

- - - En desahogo del **SEGUNDO** punto del orden del día, se procedió a la lectura y aprobación de los asuntos del Pleno listados para la sesión; por lo que una vez leídos en su integridad fueron aprobados y, se continuó con el desahogo de los mismos. - - - - -

- - - En desahogo del **TERCER** punto del orden del día, se procedió a la lectura y se sometió a consideración del Pleno, el Acta de la XXXV Sesión Ordinaria, para su aprobación, misma que por unanimidad de votos fue aprobada por sus integrantes. - - - - -

- - - En desahogo del **CUARTO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del oficio 27113/2019 recibido el veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve, signado por el Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco, derivado del juicio de amparo 969/2019-IV, promovido por ****; relativo al cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-489/2014-S-4. Consecuentemente el Pleno, acordó: -

- - - *“...**Primero.**- Intégrese a los autos el oficio 27113/2019, signado por el Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, con el cual notifica a este órgano jurisdiccional, que causó ejecutoria la sentencia dictada el treinta de agosto del año en curso, por medio de la que se concedió el amparo y protección de la justicia federal a ****, toda vez que no se interpuso el recurso de revisión previsto por el numeral 86, de la Ley de Amparo; por lo que requirió a este Tribunal para que dé cumplimiento a dicha ejecutoria.*

Segundo.- *Atento a lo anterior y en vista que el fallo protector citado, fue concedido para que este órgano jurisdiccional:*

*“...Deje sin efecto la multa decretada en el auto reclamado de veintiuno de mayo de dos mil diecinueve, dictado dentro del expediente administrativo 489/2014S-4, impuesta a ****, en su carácter de Síndico de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco...” (Sic).*

*Se **deja insubsistente el acuerdo de veintiuno de mayo de dos mil diecinueve**, dictado en el cuadernillo de cumplimiento de sentencia que nos ocupa; por tanto, provéase en su oportunidad y de acuerdo a la secuencia de la ejecución, lo relativo al requerimiento a la autoridad sentenciada.*

Tercero.- *Se tiene por presentado al licenciado *****, autorizado legal de la autoridad demandada en el juicio principal, mediante el cual solicita certificada de la diligencia de pago de fecha once de septiembre de dos mil diecinueve; libelo que se ordena glosar a los autos, para que surta los efectos legales a que haya lugar. Atento a lo anterior*



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

expídase las copias que solicita en su ocurso, previo pago de los derechos correspondientes...”

- - - En desahogo del **QUINTO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno de los escritos recibidos el dieciocho y diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, firmados el primero de ellos por la maestra ****, en su carácter de Presidente Municipal, licenciados **** y ****, en su calidad de Secretaria Municipal y Director de Asuntos Jurídicos, respectivamente, todos del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, Tabasco; y el segundo por el ciudadano ****, parte actora en el juicio principal; relativos al cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-627/2012-S-3. Consecuentemente el Pleno, acordó: - - - - -

- - - *“...Primero.- Por presentados los ciudadanos **Maestra ****, Presidenta Municipal; Licenciada Irma Magdalena Álvarez Gavio, Secretaria Municipal; Licenciado ****, Director de Asuntos Jurídicos, todos de Centla, Tabasco, con su escrito de cuenta, mismo que se ordena agregar a los autos para que surta los efectos legales conducentes. Esencialmente exponen los ocursoantes, no es posible para ese ente público que representan, realizar el pago de lo sentenciado a favor del demandante en este juicio, debido a insuficiencia presupuestaria del Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, y además, porque no podían desviar recursos que primordialmente son empleados para cubrir costos de los servicios públicos regulares del Municipio y, las remuneraciones de la plantilla laboral; que es de interés social y orden público cubrir las necesidades de sus trabajadores, sobre los derechos laborales de un tercero. De modo que no podrá emplearse la vía de apremio ni dictarse mandamiento de ejecución, entre otras acciones, para ejecutar una sentencia; sino que debe comunicarse a los Ayuntamientos Constitucionales a fin de que si no hubiere partidas en el presupuesto de egresos para realizar el pago, deberá incluirse en el proyecto del presupuesto del ejercicio fiscal siguiente.***

*Al respecto es de decirles, no ha lugar a analizar la cuestión planteada en su escrito a proveer, en virtud de que si bien hacen una transcripción de los preceptos legales que pretenden aplicar en su beneficio para evadir el cumplimiento de la sentencia interlocutoria ejecutoriada; tal insuficiencia presupuestal, no se encuentra acreditada con ningún elemento probatorio que hubiera exhibido a su escrito, a efecto de que pudiera ser analizada por este Pleno. Por tanto, no ha lugar a tenerles por cumpliendo el requerimiento realizado por este cuerpo colegiado. Lo anterior es así, toda vez que con fundamento en el artículo 80 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la copia certificada del oficio número *****, de veintisiete de agosto último, dirigido por la Directora de Programación, al Director de Asuntos Jurídicos, de Centla, Tabasco, no reúne las formalidades legales necesarias para realizar tal pronunciamiento, pues corresponde al Cabildo Municipal, arribar a la declaración de insuficiencia presupuestaria argumentada por los ocursoantes para dejar de pagar el adeudo de que trata este cuaderno de ejecución.*

Segundo.- *En razón de lo explicado, debe proseguirse con el trámite de ejecución de sentencia que no puede ser suspendido, pues el Estado tiene interés en que las sentencias dictadas por los órganos jurisdiccionales tengan pleno cumplimiento; consecuentemente, como lo solicita el ejecutante **Licenciado ******, con fundamento en lo establecido por el artículo 91 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Tabasco, requiérase a la*

PRESIDENTA y, a la SECRETARIA MUNICIPAL, de CENTLA, TABASCO, para que dentro del término de QUINCE DÍAS HÁBILES, obedezcan la sentencia, hagan pago y justifiquen ante este órgano jurisdiccional, haberlo realizado a favor del ejecutante indicado, por la cantidad de \$863,260.81 (Ochocientos sesenta y tres mil doscientos sesenta pesos, 81/100 M.N.) por los concepto referidos en la interlocutoria ejecutoriada. Bajo el apercibimiento que de no hacerlo se impondrá a CADA UNO, MULTA equivalente a DOSCIENTAS CINCUENTA VECES EL VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN. En el entendido de que de incumplir con lo ordenado, la Multa impuesta como medida de apremio, se incrementará. Haciéndoles ver que de no cumplir con lo requerido se continuará con el proceso de ejecución forzosa de sentencia, en los términos de la sentencia definitiva dictada en autos...”

- - - En desahogo del **SEXTO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno de la diligencia celebrada el veinticinco de septiembre del presente año, dentro del cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-457/2012-S-4, promovido por el ciudadano ****, parte actora en el juicio principal, en contra del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalapa, Tabasco. Consecuentemente el Pleno, acordó: - - - - -

- - - **“...Único.-** *De la revisión al resultado de la diligencia celebrada el veinticinco mes y año en curso, el Pleno de este cuerpo colegiado, advierte que las partes, actora y, autoridad demandada, han celebrado un convenio que contiene calendario de pagos para el cumplimiento de la sentencia a favor del demandante ciudadano ****, en los términos asentados en el acta de la diligencia citada, que fuera RATIFICADO en todas sus partes, por los ejecutantes, previa lectura y comprensión, en cuanto a la realización de los pagos; que han fijado como cláusula rescisoria aplicable ante el incumplimiento por parte de la autoridad sentenciada, la continuación del proceso de ejecución. Por tanto, con fundamento en lo establecido por los artículos 39, de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Tabasco, y por analogía, los numerales 1956, 1964, 1965, 1971, 1972, 1976, 3250, 3251, 3252, 3260 y 3262 y relativos del Código Civil para el Estado de Tabasco, de aplicación supletoria en esta materia, se **DECLARA APROBADO CON LA MISMA CATEGORÍA DE LA COSA JUZGADA**, quedando obligados a estar y pasar por él...”*

ASUNTOS GENERALES

- - - **Único.-** La Secretaria General de Acuerdos, dio cuenta al Pleno de los oficios TJA-CI-093/2019 y TJA-CI-117/2019, recibidos los días dieciocho y veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve, signados por la L.C.P. Ofelia Sánchez González, Titular del Órgano de Control Interno de este Tribunal, por los cuales remite anteproyectos de manuales. Consecuentemente el Pleno, acordó que se reciben para su estudio y eventual aprobación; así como, se instruye a la Secretaria General de Acuerdos, para informar a la titular del Órgano de Control Interno, lo anterior.

- - Por lo anterior, una vez agotados los asuntos listados para la presente sesión, siendo las quince horas del día del encabezado de la presente acta,



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

el Magistrado de la Sala Superior Maestro Rurico Domínguez Mayo, quien suple por acuerdo del Pleno, al Doctor Jorge Abdo Francis, Magistrado Presidente del Tribunal, declara clausurados los trabajos y dio por concluida la misma, informando que para la celebración de la XXXVII Sesión Ordinaria, se atenderá a lo dispuesto por el numeral 168 de la Ley de Justicia Administrativa, autorizando la presente acta del conformidad con los numerales 174 fracción V y 175, fracciones II, III y IX de la Ley de Justicia Administrativa, firmando ante la Licenciada Beatriz Margarita Vera Aguayo, Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. -----

La presente hoja pertenece a la XXXVI Sesión Ordinaria, de fecha veintiséis de septiembre dos mil diecinueve. -----

La Sala que al rubro se indica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Del Estado de Tabasco; y Trigésimo Octavo, fracciones I y II, así como para la elaboración de versiones públicas; 3, fracción VIII Y 36, de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3 y 8 de los Lineamientos de la Ley de Protección de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, así como para la elaboración de versiones públicas del Estado de Tabasco, y el acuerdo TJA-CT-007/2019, del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, se indica que fueron suprimidos de la versión pública de la presente: datos personales de las partes, como el de las Personas Jurídico Colectivas; por actualizarse lo señalado en dichos supuestos normativos. -----